



39000

## RESOLUCIÓN No. 2551 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019.-

*"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."*

### LA DIRECTORA DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y :

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que mediante Resolución No. 1412 del 27 de febrero de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con **Nit 900552478-1**, para desarrollar la Modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción , Por parte de la oficina de

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Diagonal 9 No 8-85  
Teléfono: 6354521/6354586

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



39000

## RESOLUCIÓN No. 2551 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019.-

*“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”*

Aseguramiento de la calidad por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo de fecha 1 de marzo del año de 2019.

Que a través de su representante legal la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** elevó solicitud de visita para otorgamiento de Licencia de Funcionamiento mediante oficio del 1 de agosto de 2019 con radicado E- 2019-425824-8500 aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético (1cd).

Que de conformidad con la resolución No. 3899 de 2010, el Artículo 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (...).

Que atendiendo al Lineamiento modelo de atención para restablecimiento de derechos, *acta de visita de licencia de funcionamiento y al instrumento f47.p5.ive\_libertad\_vigilada\_-\_asistida\_srpa\_v6* expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010, la directora del ICBF Regional Casanare designó el equipo Interdisciplinario para realizar la visita de verificación de los siguientes componentes: legales, técnico-administrativos y financieros mediante correo institucional de fecha 9 de agosto de 2019.

Que el equipo interdisciplinario designado por la dirección regional emitió el siguiente concepto: *“Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legal, financieros y técnicos-administrativos, los profesionales de la Regional Casanare designados por la Directora Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la **Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. En la sede operativa ubicada en la calle 38 No 23-19 villas de San Juan de la ciudad de Yopal, Casanare”.*



39000

## RESOLUCIÓN No. 2551 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019.-

*"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."*

Que dicho concepto se encuentra consignado en el instrumento de f47.p5.ivc libertad vigilada/ asistida SRPA v6 y en acta de visita de licencia de funcionamiento de fecha 16 de agosto de 2019, que obran en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**.

Que mediante Acta No. 48 del 22 de agosto de 2019 la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General una vez realizado el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBO** la mezcla en la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para las modalidades de LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción e INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, conforme lo establece el artículo 13.2 de la Resolución 3899 de 2010.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, la Dirección Regional del ICBF Casanare, procederá a OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad de LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Casanare,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**, identificada con Nit. **900.552.478-1** para desarrollar la modalidad de LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad



39000

## RESOLUCIÓN No. 2551 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019.-

*"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción."*

judicial les impone esta sanción, ubicada en la en la sede operativa y sede administrativa Calle 38 No 23-19 villas de San Juan Yopal Casanare.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Yopal departamento de Casanare, copia de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la persona Jurídica **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE**, de la ciudad de Yopal queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

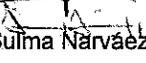
**ARTICULO SEXTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Yopal, Casanare a los 27 días del mes de agosto de 2019.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**YENNY GRISELA RINCÓN SERNA**  
Directora ICBF Regional Casanare

Control legal:  Marcela Silva /Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó:  Sulma Narváez /Abogada Grupo Jurídico



39200

### NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, Hoy veintinueve (29) de agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 4:50 pm, ante el coordinador del grupo jurídico de la regional Casanare se notifica personalmente, a el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO**, identificado con C.C. No. 79.862.232, quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO –“CORPOFÉ”** identificada con Nit. 900.552.478-1, ubicada en la sede administrativa calle 38 No 23-19 Barrio Villas de San Juan de Yopal, departamento de Casanare, el contenido de la **RESOLUCION NO 2551 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019** Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección de ICBF Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de procedimiento y contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia que se entrega copia de la resolución **Y que el notificado manifiesta, que renuncia a términos de ley para interposición de recursos.**

El Notificado.

  
**JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO**

C.C. No. 79.862.232

La Notificadora.

  
**ELSY MAGALI SILVA PLAZAS**

Coordinadora Jurídica ICBF Regional Casanare

  
Proyectó: Sulma Narvaez mesa /Abogada G.J



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Casanare

RIFNEST/Dependencia Oficina jurídica



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Casanare

39200

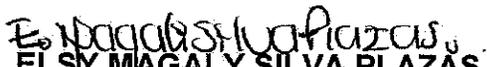
## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

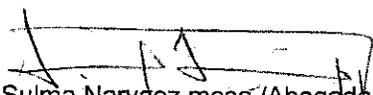
Yopal Casanare, 30 de agosto de 2019.

En la fecha, la suscrita coordinadora del grupo jurídico de la regional Casanare deja constancia que el acto administrativo resolución No. **2551 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019** Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad de Libertad asistida y/o vigilada del SRPA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Dado a que el día 29 de agosto de 2019, se notificó personalmente, a el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO**, identificado con C.C. No. 79.862.232, quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO –“CORPOFÉ”** identificada con Nit. 900.552.478-1, ubicada en la sede administrativa calle 38 No 23-19 Barrio Villas de San Juan de Yopal, departamento de Casanare, y el referido representante legal en la diligencia de notificación renuncio a términos.

En constancia se firma

  
**ELSY MAGALY SILVA PLAZAS**  
Coordinador Grupo Jurídico.

  
Proyectó: Sulma Narvaez mesa /Abogada G,J

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Diagonal 9 No 8-85  
Teléfono: 6354521/6354586

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080